

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01738/INFOEM/IP/RR /10
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al diez de febrero de dos mil once.

Visto el recurso de revisión **01738/INFOEM/IP/RR/10**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00258/NICOROM/IP/A/2010, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

"Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución."

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM**.

SEGUNDO. El **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la referida solicitud por la vía solicitada en los siguientes términos:

" C. [REDACTED]
NUMERO DE SOLICITUD: 00258/NICOROM/IP/A/2010
P R E S E N T E:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01738/INFOEM/IP/RR /10
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

POR MEDIO DEL PRESENTE LE ENVIO UN CORDIAL SALUDO Y EN ATENCION A SU SOLCITUD DE INFORMACION PUBLICA EN LA CUAL SEÑALA: "Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución. A lo que me permito informar lo siguiente: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DIPUESTO POR EL ARTICULO 12 FRACCION II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, LE INFORMO QUE LA INFORMACION QUE SOLICITA RELATIVA A PRESUPUESTO ASIGNADO Y LOS INFORMES SOBRE SU EJECUCION SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, www.nicolasromero.gob.mx EN EL LINK "TRANSPARENCIA" INFORMACION PUBLICA DE OFICIO VII PRESUPUESTO ASIGNADO Y LOS INFORMES SOBRE SU EJECUCION, DOCUMENTO QUE PODRA SER DESCARGADO EN FORMATO PDF."

TERCERO. Inconforme con esa respuesta, el trece de diciembre de dos mil diez, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **01738/INFOEM/IP/RR/2010**, en el que expresó los siguientes motivos de inconformidad:

" La entrega incompleta de la información pública de oficio por disposición de ley que solicite. ya que del presupuesto asignado faltan los informes sobre su ejecución lo anterior en términos del art 12 fracción VII de la ley de la materia asimismo solicito al instituto inicie procedimiento administrativo a los responsables de la emisión de las respuestas en razón de que a todas luces desconocen las obligaciones que tienen en materia de transparencia por emitir respuestas tan incongruentes y faltas de fundamentación y motivación...."

CUARTO. El **SUJETO OBLIGADO** no rindió informe justificado.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01738/INFOEM/IP/RR /10
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

QUINTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1°, 56, 60 fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], quien es la misma persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO.**

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01738/INFOEM/IP/RR /10
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, en principio debe señalarse que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala con claridad el término de que se dispone para la interposición del recurso de revisión cuando el solicitante de la información estime que le fue desfavorable la respuesta otorgada por el sujeto obligado, y es del tenor siguiente:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

En el caso, el recurso de revisión fue interpuesto oportunamente conforme a lo dispuesto en el precepto legal antes transcrito, pues la respuesta impugnada se notificó al **RECURRENTE** el siete de diciembre de dos mil diez, por lo que el plazo de quince días que prevé el artículo 72 de la citada ley, transcurrió del ocho de diciembre de dos mil diez al catorce de enero de dos mil once, sin contar los días cuatro, cinco, once y doce de diciembre del mismo año, así como del veintidós de diciembre de dos mil diez al nueve de enero de dos mil once, por ser inhábiles de conformidad con el calendario en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; por tanto que si el

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01738/INFOEM/IP/RR /10
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

recurso se interpuso vía electrónica el trece de diciembre de dos mil diez, está dentro del plazo legal.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, por una parte, al actualizarse la hipótesis prevista en la fracción II, del artículo 71, que a la letra dice.

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. ...

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. ...

IV. ...”

En el caso, la hipótesis normativa se actualiza en el primero de los supuestos, dado que el propio recurrente manifiesta que en la página no se encuentra la totalidad de la información solicitada.

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73, de la citada ley, establece:

“Artículo 73. El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01738/INFOEM/IP/RR /10
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”

Al respecto, debe decirse que el recurso de revisión se interpuso a través del formato autorizado que obra en el SICOSIEM, lo que permite concluir que cumple con los requisitos legales al haberse presentado por esta vía.

SEXTO. Este órgano colegiado no advierte la actualización de alguna causa de sobreseimiento y procede al estudio del fondo del asunto planteado.

SÉPTIMO. El RECURRENTE aduce como motivo de inconformidad:

“...La entrega incompleta de la información pública de oficio por disposición de ley que solicite. ya que del presupuesto asignado faltan los informes sobre su ejecución lo anterior en términos del art 12 fracción VII de la ley de la materia asimismo solicito al instituto inicie procedimiento administrativo a los responsables de la emisión de las respuestas en razón de que a todas luces desconocen las obligaciones que tienen en materia de transparencia por emitir respuestas tan incongruentes y faltas de fundamentación y motivación...”

Ahora bien, en principio es importante reiterar que el recurrente se queja únicamente en relación con el informe de ejecución del presupuesto asignado, por lo que la materia del presente recurso se limitará a ese aspecto.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01738/INFOEM/IP/RR /10
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En ese tenor, es importante traer a contexto el contenido del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual regula lo relativo a la información pública de oficio, y es de la literalidad siguiente:

*"Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:
(...)
VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado (...)"*

El artículo transcrito establece que los sujetos obligados deben tener disponible en su página web el presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución.

En el caso que se analiza, del análisis de la página web se advierte que en el apartado relativo a la información pública de oficio, artículo 12, fracción VII, se encuentran los siguientes documentos:

EXPEDIENTE:
 RECURRENTE:
 SUJETO OBLIGADO:
 PONENTE:

01738/INFOEM/IP/RR /10
 AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
 COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORÓN.



H. AYUNTAMIENTO
 DE: NICOLAS ROMERO



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2010				
CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		PROYECTO	DEFINITIVO	X
MUNICIPIO: NICOLAS ROMERO		No. 098		
CAPÍTULO	CONCEPTO	REAL 2009	DEFINITIVO 2009	PRESUPUESTADO 2010
6001	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	658,355,515.25	553,618,426.75	685,091,044.75
01	IMPUESTOS	35,262,510.42	33,606,620.00	29,962,023.00
02	DERECHOS	9,915,977.47	9,010,136.00	9,589,806.00
03	APORTACION DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00
04	PRODUCTOS	3,616,713.10	3,248,647.24	5,522,463.00
05	APROVECHAMIENTOS	683,405.39	651,122.00	901,572.00
07	OTROS INGRESOS	32,684,070.52	86,694,448.09	48,492,262.55
08	INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	178,777,000.00	40,000,000.00	90,000,000.00
09	ACCESORIOS	4,725,911.50	4,553,001.00	3,610,585.00
10	INGRESOS DERIVADOS DEL SECTOR AUXILIAR	0.00	0.00	0.00
11	INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORD. FISCAL Y EL ESTATAL DE COORD. FISCAL	392,489,926.65	375,851,252.42	397,012,853.21

ANEXOS:
 10 FEB 25 16:43
 OFICINA DE ARTISTAS
 H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO

HONORABLE AYUNTAMIENTO

SINDICO MUNICIPAL
 C. MAURICIO EZEQUEL RAWATH RUBIO

PRESIDENTE MUNICIPAL
 C. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ

1º REGIDOR
 C. SANDRA GONZALEZ CHAVEZ

2º REGIDOR
 C. REYNA GONZALEZ LORA

3º REGIDOR
 C. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ

10º REGIDOR
 C. PEDRO ROMAN BARRON

4º REGIDOR
 C. MA. DEL LILY JIMENEZ OLIVERA

6º REGIDOR
 C. MARIBEL BOY TAMBORRELL

11º REGIDOR
 C. ANA LILY DE SANDOVAL

5º REGIDOR
 C. BRENDA SANCHEZ MIRANDA

7º REGIDOR
 C. ALVARO GARCIA BLANCO

12º REGIDOR
 C. J. TRINIDAD ROSAS HERNANDEZ

6º REGIDOR
 C. MARIO SANCHEZ SEVILLA

8º REGIDOR
 C. CHRISTIAN SAUCEDO GARCIA

13º REGIDOR
 C. TERESA GONZALEZ ALEGRIA

7º REGIDOR
 C. ADRIANA RAFAEL SANCHEZ

TESORERO MUNICIPAL
 C. RAFAEL NURILLO DIAZ

SECRETARIO MUNICIPAL
 C. ISRAEL SARABIA GARCIA

DA	MES	AÑO
12	02	2010

FECHA DE ELABORACION

0007

09/FEB/10

EXPEDIENTE:
 RECURRENTE:
 SUJETO OBLIGADO:
 PONENTE:

01738/INFOEM/IP/RR /10

AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
 COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORÓN.



H. AYUNTAMIENTO
 DE: NICOLAS ROMERO



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2010				
CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS				
MUNICIPIO: NICOLAS ROMERO		PROYECTO <input type="checkbox"/> DEFINITIVO <input checked="" type="checkbox"/>		
		No. 098		
CAPÍTULO	CONCEPTO	REAL 2008	DEFINITIVO 2009	PRESUPUESTADO 2010
8004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	609,924,066.69	553,618,426.75	685,991,044.76
1000	SERVICIOS PERSONALES	197,908,706.83	207,742,668.95	206,913,961.30
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	32,007,412.99	32,004,049.05	29,113,250.06
3000	SERVICIOS GENERALES	81,162,403.17	62,674,426.48	84,195,193.12
4000	SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, PREVISIONES ECONOMICAS, AYUDAS, ERDGACIONES Y PENSIONES	34,667,745.80	30,170,531.19	38,646,319.95
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,675,909.00	6,475,675.25	3,821,019.15
6000	OBRAS PUBLICAS	115,006,427.68	135,697,254.18	251,218,661.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES	4,586,615.52	0.00	600,000.00
9000	DEUDA PUBLICA	140,386,943.70	76,653,821.64	70,582,634.16

HONORABLE AYUNTAMIENTO

SINDICO MUNICIPAL
 C. MAURICIO EZEQUIEL RAWATH RUBIO

PRESIDENTE MUNICIPAL
 C. ALEJANDRO CASO FERNANDEZ

9º REGIDOR
 C. SANDRA GONZALEZ CHAVEZ

1º REGIDOR
 C. REYNA SUAREZ LORA

10º REGIDOR
 C. PEDRO RUIZ BARRON

2º REGIDOR
 C. MA. DE LA LUZ MUÑOZ OLIVERA

6º REGIDOR
 C. MYRNA ARACELI GARCIA MORON

11º REGIDOR
 C. ANA JULIA DE SANDOVAL

3º REGIDOR
 C. BRENDA GONZALEZ MIRANDA

7º REGIDOR
 C. ALVARO GARCIA BLANCA

12º REGIDOR
 C. J. TRINIDAD ROSAS HERNANDEZ

4º REGIDOR
 C. MARIA GONZALEZ SEVILLA

8º REGIDOR
 C. CHRISTIAN SAUCEDO GARCIA

13º REGIDOR
 C. TERESA GONZALEZ ALEGRIA

5º REGIDOR
 C. ADRIANA FERRASO SANCHEZ

TESORERO MUNICIPAL
 C. RAFAEL MURILLO BLAZ

SECRETARIO MUNICIPAL
 C. ISRAEL SARABIA GARCIA

0000

05/NOV/09

FECHA DE ELABORACION

DI	ME	AÑO
12	02	2010

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01738/INFOEM/IP/RR /10
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

De lo anterior se advierte claramente que únicamente obra lo relativo al presupuesto de asignado, empero, no se encuentran los informes de ejecución de dicho presupuesto, lo que conlleva una violación al derecho de acceso a la información del recurrente.

En efecto, resulta patente que no obstante que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud formulada remitiendo a su página web, no se satisfizo la solicitud de acceso a la información atento que en la referida página no se encuentra la totalidad de la información pública de oficio solicitada, pues como se ha venido señalando, no constan los informes de ejecución.

Bajo esas condiciones y al haber quedado demostrado que la información entregada no corresponde a lo solicitado, lo procedente es modificar la respuesta del sujeto obligado, para que entregue **los informes de ejecución del presupuesto asignado.**

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción II y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

R E S U E L V E

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** y **FUNDADO** el recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE**, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando séptimo.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01738/INFOEM/IP/RR /10
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

SEGUNDO. SE MODIFICA la respuesta del sujeto obligado por las consideraciones y para los efectos precisados en la parte final del último considerando de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para que dentro del plazo de quince días, de cumplimiento con lo aquí ordenado en términos del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, SIENDO PONENTE LA TERCERA DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01738/INFOEM/IP/RR /10
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

CHEPOV PRESIDENTE	COMISIONADA
------------------------------	--------------------

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
---------------------------------------------------	-----------------------------------------------

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL DIEZ DE FEBRERO DE
DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
01738/INFOEM/IP/RR/2010.**